

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

DECRETO No **0264** - DEL 2011

**28 ABR 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011,

Y

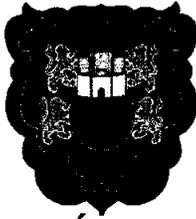
**CONSIDERANDO:**

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población.

Que la Ley 715 de 2003, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable de dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia dispuestas por el Ministerio de la Protección Social.

Que la Ley 1122 de 2007, en su Artículo 13 dispone que "todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales,



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

0 2 6 4 2 8 ABR 2011

*distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.", y en el parágrafo 1° del mismo Artículo establece que "El gobierno nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos".*

Que el parágrafo transitorio del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 Estipula que "Los Distritos y Municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido por el Ministerio de la Protección Social".

Que el Alcalde encargado del Municipio de Pasto certificó que Si continuará administrando los recursos del Régimen Subsidiado a partir del 01 de abril del 2011, de conformidad con el Parágrafo Transitorio del Artículo 29 de la Ley 1438 de enero 19 del 2011.

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano.

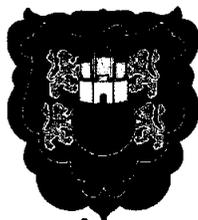
Que a través de la Resolución No. 216 de 2011, el Ministerio de la Protección Social, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Decreto No. 971 de 2011, "Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones" estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales.

*Macedo*

*gual?*

*gual?*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

0 2 6 4

28 ABR 2011

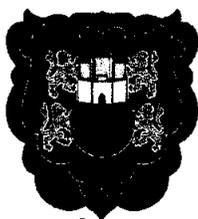
Que el Ministerio de la Protección Social mediante Decreto No. 971 del 2011 en su Artículo 4 dispone que el Acto Administrativo para definir el compromiso presupuestal de las Entidades Territoriales establecerá como mínimo: "a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud. B) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente."

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante matriz de monto estimado de recursos publicada el 26 de Abril del 2011 en la página Web del Ministerio de la Protección Social, define los valores por Municipio y fuente de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011.

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996 "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto".

Que el Municipio de Pasto Departamento de Nariño, ha incorporado en su presupuesto para el año 2011, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales, administrativos y financieros para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011. Monto que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad No 2011000098 del 13 de abril del 2011.

Que a Abril 01 de 2011 en el Municipio de Pasto, continúan vigentes, activas, habilitadas y operando las siguientes EPS-S:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

0 2 6 4 2 8 ABR 2011

EPS Subsidadas	CODIGO EPS-S
EPS SALUD CONDOR SA	EPS030
EPS EMSSANAR ESS	ESS118
EPS INDIGENA MALLAMAS	EPSI105
EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO	CCF027
EPS CAFESALUD	EPS003
EPS CAPRECOM	EPS020

Que A 31 de Marzo de 2011 y una vez concluido el proceso de validación de los traslados de EPS-S realizado durante el periodo 17 de enero - 28 de febrero del 2011, la Base de Datos Única de Afiliados presenta el siguiente comportamiento:

EPS Subsidadas	AFILIADOS EDUA SUBSIDIO PLENO- INCLUYE DESPLAZADOS	AFILIADOS EDUA SUBSIDIO PARCIAL < 18 ESTIMADOS A SUBSIDIO PLENO	SUBTOTAL AFILIADOS SUBSIDIO PLENO	AFILIADOS EDUA SUBSIDIO PARCIAL > 18 ESTIMADOS A SUBSIDIO PARCIAL	SUBTOTAL AFILIADOS SUBSIDIO PARCIAL	TOTAL AFILIADOS
EPS SALUD CONDOR SA	58.397	249	58.646	644	644	59.290
EPS EMSSANAR ESS	122.521	273	122.794	925	925	123.719
EPS INDIGENA MALLAMAS	4.222	3	4.225	6	6	4.231
EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO	3.541	-	3.541	12	12	3.553
EPS CAFESALUD	17	-	17	-	-	17
EPS CAPRECOM	3.253	19	3.272	59	59	3.331
<b>TOTAL</b>	<b>191.951</b>	<b>544</b>	<b>192.495</b>	<b>1.646</b>	<b>1.646</b>	<b>194.141</b>

*Alcalde*

*8/4*

*Secretario*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

0 2 6 4 - 2 8 ABR 2011

Población pobre no asegurada PPNA

<b>PPNA CERTIFICADA DNP CON BASE EN SISBEN II Y SISBEN III</b>	42.112
------------------------------------------------------------------------	--------

Que según lo establecido en el Decreto 971 de 2011, el periodo de aseguramiento tendrá una vigencia de 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2011.

Que la Resolución 1238 del 18 de Abril del 2011 dicta las disposiciones referentes al pago de los servicios de salud por parte de las Entidades Territoriales de más de cien mil (100.000) habitantes a las Entidades Promotoras de Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud.

**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, conforme a la siguiente asignación de recursos por fuente de financiación:

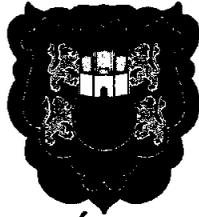
EPS SUBSIDIADA	FUENTES DE FINANCIACION POBLACION AFILIADA REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE PASTO				
	SGP	FOSYGA	ESF PROPIO MUNICIPIO	ESF PROPIO DEPTO	TOTAL CONTRATACION REGIMEN SUBSIDIADO
TOTAL	\$34.025.090.677,73	\$8.739.017.358,78	\$231.637.536,00	\$758.389.142,14	\$43.754.134.714,65

Población Pobre y vulnerable no asegurada PPNA.

TOTAL POBLACION DE PASTO	FUENTE DE FINANCIACION
	FOSYGA NECESARIO PARA CUBRIR PPNA

*Maced*

5  
*Stroff*  
*Stroff*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

0 2 6 4

2 8 ABR 2011

<b>42.112</b>	<b>\$9.539.631.360,00</b>
---------------	---------------------------

PARAGRAFO. La liquidación mensual de la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación corresponderá al número de Afiliados efectivamente cargados y reconocidos en la base de datos única de afiliados BDUA, con fundamento en la información suministrada por el Ministerio de la Protección Social las EPS y validada por el Municipio de Pasto, en cumplimiento con la normatividad vigente, o la que la adicione o modifique.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos comprometidos en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta la siguiente distribución de los afiliados por tipo de subsidio poblacional:

EPS Subsidiadas	AFILIADOS BDUA SUBSIDIO PLENO- INCLUYE DESPLAZADOS	AFILIADOS BDUA SUBSIDIO PARCIAL < 18 ESTIMADOS A SUBSIDIO PLENO	SUBTOTAL AFILIADOS SUBSIDIO PLENO	AFILIADOS BDUA SUBSIDIO PARCIAL > 18 ESTIMADOS A SUBSIDIO PARCIAL	SUBTOTAL AFILIADOS SUBSIDIO PARCIAL	TOTAL AFILIADOS
<b>TOTAL</b>	<b>191.951</b>	<b>544</b>	<b>192.495</b>	<b>1.646</b>	<b>1.646</b>	<b>194.141</b>

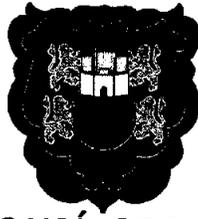
Población pobre no asegurada PPNA

<b>PPNA CERTIFICADA DNP CON BASE EN SISBEN II Y SISBEN III</b>	<b>42.112</b>
----------------------------------------------------------------	---------------

ARTÍCULO TERCERO: Las EPS del régimen subsidiado habilitadas para operar en el Municipio de Pasto son:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANÓY <http://www.saludpasto.gov.co>  
e-mail: [dirsalud@telecom.com.co](mailto:dirsalud@telecom.com.co), [salud@pasto.gov.co](mailto:salud@pasto.gov.co), [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
Teléfonos: (092) 7237135 - 7228093 - 7239456 Telefax: (092) 7238803

6



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

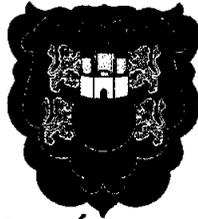
0 2 6 4 - 2 8 ABR 2011

<b>EPS Subsidadas</b>	<b>CODIGO EPS-S</b>
EPS SALUD CONDOR SA	EPS030
EPS EMSSANAR ESS	ESS118
EPS INDIGENA MALLAMAS	EPSI105
EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO	CCF027
EPS CAFESALUD	EPS003
EPS CAPRECOM	EPS020

**ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los valores aquí comprometidos están respaldados presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008000098 del 13 de Abril del 2011

**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO:** Los recursos aquí comprometidos, se girarán de manera periódica en los términos que el Ministerio de la Protección Social establezca, teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados (LMA) elaborada por el Ministerio de la Protección Social y/o el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), validado por el Municipio de Pasto para lo cual emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los valores efectivamente liquidados.

**ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, El Municipio de Pasto mantendrá la inspección y monitoreo permanentemente para que las EPSS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. La inspección y monitoreo incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

0264 - 28 ABR 2011

suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

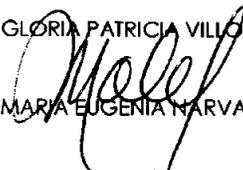
Dada en el Despacho de la Alcaldía de Pasto a los,

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde

Revisó:  SILVIA ADRIANA PAZ BAUTIDAS. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

 WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO. SUBSECRETARIO SEGURIDA D SOCIAL SMS.

GLORIA PATRICIA VILLOTA ERAZO. JEFE OFICINA JURIDICA SMS.

 MARIA EUGENIA NARVAEZ. JEFE OFICINA JURIDICA DESPACHO ALCALDE.

Proyectó: MIGUEL ANGEL REVELO G. CONTRATISTA SMS.